

Doctor
Alí Lozada Prado
Juez Constitucional
Corte Constitucional del Ecuador
En su despacho:

En atención a su requerimiento de fecha 01 de agosto de 2023, caso 3-21-IS en el cual dispuso entre otros lo siguiente: “ [...] 6.2. *Enviar un oficio a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga y al Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato, a fin de que en el término de **cinco** días contados desde el término de la vacancia judicial, **informen a esta Corte sobre el cumplimiento del pago de honorarios al perito Patricio Tomás Reyes Hiedra por la emisión del informe pericial dentro del proceso 18803-2019-00208.** En caso de ser afirmativa la respuesta, las mencionadas judicaturas deberán remitir los justificativos que sustenten el pago correspondiente....” (Lo resaltado nos pertenece) Al respecto manifestamos lo siguiente:*

1.- Toda vez que no se encuentra en nuestra jurisdicción el expediente judicial físico, informamos que de la revisión a la página web del Consejo de la Judicatura se tiene que dentro de la causa No. 18803-2019-00208, con auto de 14 de octubre de 2019 este Tribunal dispuso:

*“4).- El valor establecido de \$3.028,90 TRES MIL VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS) deberá ser satisfecho a favor del ciudadano LUIS ALFREDO HERRERA en su totalidad, en el término improrrogable de VEINTE DÍAS, de modo directo en la cuenta de una de las entidades del sistema financiero que para el efecto deberá señalar el señor Herrera en el término de TRES (3) días. La propia entidad pagará a la parte actora el valor resultante, según el artículo 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. **4.1).- Además pagará el valor del peritaje directamente a la perito.** ...” (Lo resaltado nos pertenece)*

2.- Al caso, no existe información alguna registrada en la página web del Consejo de la Judicatura dentro de la causa 18803-2019-00208 que permita advertir que la entidad pública demandada haya dado cumplimiento a lo dispuesto por este Tribunal en cuanto al pago de los honorarios que fuera cuantificados en su momento por estos juzgadores, como tampoco se verifica respecto del perito, escrito pendiente de despacho o reclamación tendiente a exigir el pago de honorarios.

Particular que nos permitimos poner en su conocimiento, precisando que notificaciones que nos corresponda las continuaremos recibiendo en las direcciones ya señaladas anteriormente y que fueran comunicadas a través de los canales virtuales de la Corte Constitucional del Ecuador en la presente causa.

Cordialmente,

Dr. Diego Gordillo Cevallos

JUEZ

Dr. Walter Garnica Bustamante

JUEZ

Dr. Edison Guerrero Zuñiga
JUEZ

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN LA
CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA